

con la propia viuda de lanza, y Oeste, la finca contigua propiedad de doña Fidela Castañedo Arce; siendo ésta pared medianera y la carretera de Santander a Burgos.

Referencia catastral: 0886602VP3008N0001DW.

Según informe pericial la dirección actual es Juan Palencia 19-a.

En la descripción registral de la finca no consta la superficie ni del solar, ni de la construcción, adaptando a efectos valorativos la superficie catastral.

Cargas y situaciones jurídicas:

Según el escrito del servicio de tributos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria de fecha 31 de octubre de 2005, y con relación a la afección al margen de la inscripción 8ª. D. José Luis García Castañedo es el obligado tributario al pago de 454,71 euros.

Santander, 20 de febrero de 2007.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

07/2723

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador y pliego de cargos, número SAN01/06/39/200.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador y del pliego de cargos, del expediente administrativo SAN01/06/39/200, iniciado a don Iker Roncero Sánchez, cuyo último domicilio conocido es: Calle Sancho El Sabio, número 5-4º D-01008 Vitoria, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

- Cargos formulados: Estacionamiento de vehículo en la playa de Helgueras, término municipal de Noja (Cantabria).

Tipificada como infracción administrativa en el artículo 90 i) de la Ley de Costas y clasificada como grave en el art. 91.2g) de la misma, esta infracción podrá ser sancionada con una multa de noventa euros quince céntimos (90,15).

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose por tanto la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas número 53-3ª planta-Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el art. 194 del Reglamento General dictado para la aplicación y desarrollo de la Ley de Costas por Real Decreto 1471/1989 de 1 de diciembre, en un plazo de diez (10) días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

- Nombre y Apellidos.
- Número de DNI o NIF.
- Domicilio a efectos de notificaciones.

Santander, 16 de febrero de 2007.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

07/2816

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de expediente de denuncia en materia de residuos número Vh. 14.07.06.1.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de los acuerdos de resolución sancionadora a los expedien-

tes de denuncia que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: Vh. 14.07.06.1.

Nombre y apellidos: Doña Amparo González Lobo.

Domicilio: Calle Esperanza número 7 de Ciudad Real.

Denunciante: Guardia Civil.

Motivo del expediente: Se recibe denuncia de la Guardia Civil por abandono del vehículo clase Turismo, marca Peugeot 306, modelo Sedán, color rojo, con matrícula M-5005-TF depositado en la calle Leonardo Rucabado (Parking OCA), siendo propiedad de Amparo González Lobo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen infracción tipificada en los siguientes preceptos:

El artículo 34.3-b) de la Ley de Residuos 10/98 del 21 de abril establece que el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, se considerará infracción grave.

Considerando: Que las sanciones que lleva aparejadas la vulneración de estos preceptos se regulan en el Art. 35-b) de la Ley 10/98 que establece para las infracciones graves, multas de 601 euros hasta 30.051 euros.

Asimismo el artículo 36 establece que (...) en el supuesto de que no se realicen las operaciones de limpieza y recuperación de suelos contaminados, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

El artículo 37.2 establece que en el supuesto regulado en el artículo 34.3 b) cuando se trate residuos urbanos, la potestad sancionadora corresponderá a los alcaldes.

Considerando: Que de dichas infracciones consumada, es responsable en concepto de autor a doña Amparo González Lobo, con domicilio en la calle Esperanza nº 7 de Ciudad Real.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 18 y siguientes del real decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora, resuelvo,

Imponer a doña Amparo González Lobo, con domicilio en la calle Esperanza número 7 de Ciudad Real, como autora de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídicos de la presente, la sanción que a continuación se determina, a la vista de las circunstancias que concurren en la infracción cometida:

- Multa de 601 euros y retirada del vehículo objeto de este expediente. De no retirar el vehículo en un plazo máximo de quince (15) días naturales contados desde la recepción de la presente resolución, el excelentísimo Ayuntamiento en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 10/98 de Residuos procederá a la ejecución subsidiaria del mismo por cuenta del infractor y a su costa.

2º.- Que por los órganos administrativos, los servicios técnicos y la policía Local se adopten las medidas oportunas para la ejecución de este acto.

Los plazos para efectuar el ingreso de la deuda tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de recaudación, son los siguientes:

En el período voluntario:

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.